



RESOLUCION R-N° 0706-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 AGO 2010

Expte. N° 25.532/10

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS N° 468/05 de fecha 15 de noviembre de 2005; y

CONSIDERANDO:

QUE por el artículo 1° del citado acto se aprueba la reincorporación de la Universidad Nacional de Salta al CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA - CRISCOS.

QUE por el artículo 2° del mismo se aprueba la integración de esta Universidad al PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL del CRISCOS.

QUE esta Casa de Altos Estudios ha participado en la XXVava. Convocatoria Internacional para el intercambio de estudiantes correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2010.-

QUE fueron seleccionados ocho (8) estudiantes de esta Universidad para movilizarse a otros centros de estudio de CRISCOS.

QUE asimismo se recibirán cuatro (4) estudiantes de otras Universidades.

QUE dentro del programa se acuerda que:

- Las Universidades de Origen gestionarán y certificarán, a través de sus Directores de Carrera, las materias o asignaturas que desarrollarán los becarios en la Universidad de Destino antes de la partida.
- Las Universidades de Origen proporcionarán a los alumnos becarios, sin cargo, los seguros de viaje o traslado por el tiempo que dure la beca entre su país de origen y el de destino.
- Las Universidades de Destino proporcionarán a los alumnos becados, sin cargo y con la máxima celeridad, la documentación necesaria para la obtención de la visa, esto es la Constancia de Aceptación con sus respectivas legalizaciones y acreditaciones propias de cada país.
- Las Universidades de Destino proporcionarán a los alumnos becados, sin cargo, los servicios de manutención alimentaria con un mínimo de desayuno, almuerzo y cena en los lugares que habitualmente lo hacen los alumnos regulares, y con las comidas habituales de cada región, los siete días de la semana.
- Las Universidades de Destino proporcionarán a los alumnos becados, sin cargo, los servicios de Internet en los laboratorios o salas especiales dentro de sus universidades con la modalidad que cada una tenga habitualmente para sus alumnos regulares.
- Las Universidades de Destino proporcionarán a los alumnos becados, sin cargo, un cupo de hasta dos llamadas telefónicas por mes para comunicarse con sus respectivas familias en su país de origen, solo en caso de necesidades manifiestas.
- Las Universidades de Destino proporcionarán a los alumnos becados, sin cargo, los servicios de atención primaria de salud (atención ambulatoria o de consultorios externos), conforme a la modalidad que cada una estipule.
- Las Universidades de Destino gestionarán y proporcionarán para los alumnos becados, sin cargo, los servicios de atención secundaria de salud (atención con internación o no ambulatoria), conforme a la modalidad que cada una estipule, debiendo luego solicitar reposición de gastos a la Coordinación General del P.M.E.
- Las Universidades de Destino entregarán a los becarios) antes de su regreso al país de origen, toda la documentación que acredite su desempeño académico en el período de la beca.



RESOLUCION R-N° 0706-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 25.532/10

QUE por lo anteriormente expuesto corresponde emitir resolución designando a los estudiantes como Estudiantes Becarios P.M.E de CRISCOS.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a los siguientes estudiantes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, como Becarios del PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL del CRISCOS, quienes fueron seleccionados en la XXVava. Convocatoria del citado programa:

ALUMNO/A	DNI	UNIVERSIDAD DE DESTINO	PAIS
Mario Leandro ARCE DE PIERO	35477987	Universidad de Tarapacá	ARICA-CHILE
María Paula MILANA	35188565	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	TACNA-PERÚ
Paola Andrea VARGAS FLORES	5059676	Universidad Arturo Prat	IQUIQUE-CHILE
Jesús Natán ALVAREZ	30031940	Universidad Autónoma Gabriel René Moreno	SANTA CRUZ-BOLIVIA
Estanislao Francisco Javier LLOVIO	29560682	Universidad Nacional del Altiplano	PUNO, PERU
Ludovica PIAN	34601060	Universidad Nacional Del Altiplano	PUNO, Perú
Gabriel Alejandro DIEZ GOMEZ	33379262	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	TACNA, Perú
Emilia ALEGRE USANDIVARAS	31948239	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	TACNA, Perú

ARTÍCULO 2°.- Designar a los siguientes estudiantes extranjeros como Becarios del PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL del CRISCOS, quienes fueron seleccionados en la XXVava. Convocatoria del citado programa:



RESOLUCION R-N° 0706-10

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 25.532/10

ALUMNO/A	DNI	UNIVERSIDAD DE ORIGEN
Edgar Luis NINA CHIPANA	43596638	JORGE BASADRE GROHMANN
Shirley Vanessa HUILCA HUAMAN	47210329	ANDINA DE CUSCO
Gonzalo Veyner HUALLPA YUPANQUI	4.6301656	ANDINA DE CUSCO
Areyka Alinna CARAZAS RAMIREZ	4559209	CATOLICA SANTA MARIA

ARTÍCULO 3°- Otorgar una suma en concepto de BECA, para el traslado de los alumnos de esta Universidad que figuran en el artículo 1°, según el siguiente detalle:

ALUMNO/A	PESOS (\$)
Mario Leandro ARCE DE PIERO	520,00
Maria Paula MILANA	600,00
Paola Andrea VARGAS FLORES	520,00
Jesús Natán ALVAREZ	380,00
Estanislao Francisco Javier LLOVIO	1500,00
Ludovica PIAN	1500,00
Gabriel Alejandro DIEZ GOMEZ	600,00
Emilia ALEGRE USANDIVARAS	600,00

ARTÍCULO 4°.- Otorgar la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 850,00) mensuales, a cada uno de los estudiantes designados en el artículo 2°, para cubrir los gastos de alojamiento y manutención alimentaria durante los cinco meses de su estadía en esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Cubrir los gastos de seguro de vida, a los alumnos de esta Universidad que figuran en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, a la cuenta recursos propios de la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales hasta tanto sean ingresados a la Tesorería General de la Universidad los fondos aprobados por el proyecto presentado por esta Secretaría durante el presente año ante el Ministerio de Educación de la Nación a través de la Secretaría de Políticas Universitarias por el Programa de Promoción de la Universidad Argentina.

ARTÍCULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Coordinación de Postgrado y Relaciones Internacionales, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO FALU
SECRETARIO GENERAL

CPN ANTONIETA DI GIANANTONIO
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
U.N.Sa.

C.P.N. VICTOR HIJO CLAROS
RECTOR